

Expediente: 272/19

Carátula: **MOLINA MARIA JOSEFA C/ NAVAS INES ISABEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **09/08/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NAVAS INES ISABEL, -DEMANDADO

23162322524 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 272/19



H20443427195

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°102TOMO

Año: 2023

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ NAVAS INES ISABEL s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 272/19.-

Concepción, 08 de Agosto de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de regulación de honorarios profesionales en estos autos caratulados: **MOLINA MARIA JOSEFA VS. NAVAS INES ISABEL S/ COBRO EJECUTIVO.- (EXPTE. N° 272/19)**, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18/05/2023 la Dra. Vivian Elizabeth Lust, solicita se regulen sus honorarios por su labor profesional en los presentes autos.-

Que la Dra. Vivian Elizabeth Lust y el Dr. Pablo Agustín Rosales actuaron sucesivamente como letrados apoderados de la actora, habiéndose cumplido las dos etapas del presente juicio.-

Que teniendo presente que mediante sentencia de fecha 18/12/2019 se regularon los honorarios los profesionales intervinientes por la primera etapa, corresponde practicar la regulación por la segunda etapa, que de acuerdo a las constancias de autos, se encuentra concluída, siendo de aplicación el

art. 44 LA.-

Que corresponde en el caso aplicar el art. 12 de la Ley 5480 que prescribe: "Cuando actúen conjuntamente varios abogados o procuradores por una misma parte, a fin de regular honorarios se considerará que ha existido un solo patrocinio o una sola representación, según fuere el caso. Cuando actúen sucesivamente, el honorario correspondiente se distribuirá en proporción a la importancia jurídica de la respectiva actuación y a la labor desarrollada por cada profesional".-

Que haciendo referencia al artículo mencionado, en el libro comentado ley 5480 - Dres. Alberto José Brito - Cristina J. Cardoso de Jantzon, nos aclara lo siguiente: "La actuación sucesiva de profesionales no ofrece dificultades. A cada uno se le regula según el trabajo efectuado, su trascendencia, y la etapa en que se desarrolla. Habrá que ver en el caso concreto la gravitación de la labor, la función cumplida, su jerarquía..." "Importa destacar que al igual que lo prescripto al final el primer párrafo de la norma, cuando se trata de actuaciones sucesivas la regulación se practica - en relación al quantum- de un modo equivalente a la existencia de un solo patrocinio o representación".-

Que para el cálculo de los emolumentos se toma como base la suma que se ejecuta de \$ 120.000, la cual actualizada desde la fecha que es debida 15/09/2018 hasta el 07/08/2023 (conforme el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días), asciende a la suma de \$440.764,20 ($\$120.000 \times 267,33 \% = \$320.764,30 + \$ 120.000 = \$440.764,20$).

Sobre dicha base arancelaria corresponde aplicar el porcentaje del 12% previsto por el art. 38 de la Ley 5480, por lo que se obtiene $\$440.764,20 \times 12\%$ (art. 38)= \$52.891,70, a dicho monto se le aplicará el porcentaje previsto en el artículo 68 inciso 2 de la ley arancelaria atento que no hubo excepciones ($\$52.891,70 \times 20 \% = \$10.578,30$), la suma resultante se distribuirá en un 70 % al Dr. Pablo Agustín Rosales y en un 30% a la Dra. Vivian Elizabeth Lust (art. 12 de la Ley 5480).-

Para el Dr. Pablo Agustín Rosales se obtiene \$7.404,80 ($\$10.578,30 \times 70\% = \$7.404,80$). Y para la Dra. Vivian Elizabeth Lust se obtiene \$3.173,50 ($\$10.578,30 \times 30\% = \$3.173,50$)

Por ello y lo normado por los art. 12, 14, 15, 16, 38, 39, 41, 44, 68 inc. 2 y ccs. de la Ley 5.480,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa al Dr. PABLO AGUSTIN ROSALES en la suma de \$7.404,80 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 80/100), conforme se considera.-

II.- REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa a la Dra. VIVIAN ELIZABETH LUST en la suma de \$ 3.173, 50.- (PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES C/50/100), según se considera.-

III.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.-

Firmada digitalmente por la Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus. Juez subrogante. Ante mi: Dra. Adriana Rodríguez Muedra. Secretaria.

.- RNC

Actuación firmada en fecha 08/08/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.